

MUNICIPIO Y EDUCACION EN SALAMANCA DURANTE LA RESTAURACION (1875-1900)

JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ DÍAZ
Universidad de Salamanca

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este apunte histórico-educativo sobre la Salamanca de la Restauración no es otro que mostrar algunos indicadores de comprensión de su realidad escolar y educativa. Vamos a justificar, básicamente, cómo se encuentra y por qué se produce tal estado de relaciones entre los municipios y la instrucción pública primaria en la Salamanca del momento.

Analizaremos las obligaciones educativas que se imponen a los municipios, las funciones que la ley les asigna en materia de Instrucción Pública, las tareas que desarrollan y las atenciones que prestan en este campo. A partir de aquí se ofrecerán resultados que, en otro momento, pueden servirnos de ayuda inestimable para comprender la composición y significación de la estructura educativa salmantina en los finales del XIX.

Es evidente que esta opción —las limitaciones espaciales así lo imponen— supone una parcialización en el análisis el problema. Junto a esta aportación oficial-municipal a la instrucción, merecen ser consideradas otras variables de valencia y peso específico diferenciados. Nos referimos, claro está, a la significación educativa de la Iglesia y de la iniciativa privada en general, a la presencia e intervención activa de grupos de presión económica, ideológica o política en el ámbito de la instrucción, así como a otros factores vinculados a la organización escolar, formación del profesorado y todo lo relacionado con lo que hoy entendemos por elementos cualitativos del proceso de enseñanza ¹.

Anotadas estas precisiones, y antes de adentrarnos en el núcleo del trabajo, pasamos a considerar los aspectos de carácter general que nos

¹ Esta es justamente la aportación de nuestra tesis de doctorado, *La educación en Salamanca durante la Restauración*, Salamanca, Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, 1980 (en vías de publicación).

permitan contextualizar y profundizar el significado de la aportación de los municipios salmantinos a la instrucción y a la educación.

Cuando 1875 inaugura una de las etapas de la historia de España de mayor estabilidad política, la Restauración, la estructura sociopolítica, económica e ideológica de la provincia de Salamanca mantiene todavía vestigios propios de sociedades del Antiguo Régimen, aunque participe plenamente de los rasgos que conforman gran parte de España en esta coyuntura.

Salamanca presenta un crecimiento demográfico lento y moderado, a la vez que regresivo a medida que se acerca y alcanza el siglo XX, ocasionado principalmente por el fenómeno migratorio, que años más tarde mostrará saldos negativos considerables. Una población en su mayoría campesina, compuesta de pequeños propietarios y jornaleros, vive diseminada en nada menos que 390 municipios de pequeña entidad ².

La economía salmantina evidencia por ahora una clara debilidad inversora que contrasta con el impulso que reciben las actividades económicas en otros sectores y zonas del Estado, generalmente periféricas. Su estructura económica va a permanecer aferrada a una agricultura descapitalizada, con pervivencias de modos de producción y distribución ya superados —caso de señoríos—, sin poder gozar del contrapeso de procesos industrializadores.

Esta sociedad ofrecerá los contrastes propios de una realidad en la que «conviven» minorías de terratenientes y burgueses medios, jornaleros, un importante contingente de pequeños propietarios y grupos de capas medias poco configuradas. Ello originará un panorama social con frecuencia cercano al hambre, al abandono y la miseria para un fuerte contingente de población.

Por otra parte, la gestión política se mantiene entre el falseamiento y la corrupción, con base en un claro inmovilismo estructural que impide alteraciones imprevistas. La representación de Salamanca en el Parlamento desempeña un papel mediocre, atendiendo al conocido, rutinario y pactado turno de partidos. Las corporaciones locales ofrecen una imagen muy semejante, pero se evidencian con mayor cercanía la apatía, el absentismo de las sesiones, el caciquismo, etc., y por ello se hacen más frecuentes los conflictos internos ³. Se justifica, pues, la ha-

² Salamanca capital, Béjar y Ciudad Rodrigo son las únicas poblaciones que superan los 5.000 habitantes en este período. Entre 1860 y 1900 solamente disminuyen en dos los 390 municipios existentes en el momento del primer censo citado.

³ Sabemos que durante épocas dilatadas los Ayuntamientos de las poblaciones más importantes —no hablamos ya de la mayoría de los pueblos— ni siquiera se reúnen. *El Fomento*, diario de Salamanca, de 28-XII-1889, lamenta el absentismo existente en la corporación de la capital. *La Semana Mirobrigense*, editado en Ciudad Rodrigo, de 12-XII-1895, publica que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo no se reúne hace varias semanas por falta de número.

bitual indiferencia y apatía popular ante movimientos electorales o políticos que no van a generar cambio alguno en su vida diaria, personal o social.

Conviene considerar, asimismo, la importancia que recupera, y el poder que ejerce, una Iglesia de tintes conservadores sobre la mentalidad individual y colectiva de la mayor parte de la población. En función de este objetivo, utiliza un importante aparato ideológico-institucional bastante arraigado y reconocido en y por el pueblo de Salamanca.

Hemos de añadir que el campesino y el trabajador suelen quedar al margen de las manifestaciones culturales. Alguna representación teatral y la corrida de toros son las expresiones más significadas de su cultura y de sus diversiones.

Recordemos, a la vez, que se va afianzando una mentalidad tradicional en el pensamiento y las costumbres, donde se exaltan con frecuencia los componentes rurales frente a la civilización urbana.

Desde esta perspectiva general, que pretende recoger con brevedad el contexto donde se sitúa la intervención de los municipios de Salamanca, analizaremos su respuesta educativa de conjunto, sin olvidar la diversidad de realidades existente. Entre ellas, reseñaremos la de la ciudad de Salamanca, por ser la capital de la provincia y contar con los servicios más importantes, entre los que destaca la Universidad. El caso de Béjar puede considerarse como la excepción en la provincia, pues es el único punto donde la industria está arraigada, de donde se derivan procesos políticos, sociales y culturales específicos. Ciudad Rodrigo es, por contraste, una población donde aparece muy marcada la incidencia del nivel ideológico, a partir de la notable implantación que posee la institución eclesiástica y las consecuencias que ello genera. El resto de los pueblos y núcleos rurales vienen a coincidir en su estructura y «comportamiento» educativo, salvo ligeras diferencias que en una valoración de conjunto pueden considerarse como inapreciables.

2. FUNCIONES ASIGNADAS A LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN

El triunfo de la burguesía progresista, y la consiguiente ruptura de la sociedad estamental⁴, conlleva asimismo la gestación de las bases del moderno sistema educativo español. Tanto en el terreno de los principios, como en las disposiciones legales y en la práctica, parece que es el

⁴ Remitimos a la obra de M. ARTOLA: *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*, Madrid, Alianza, 1973.

modelo liberal de organización de la educación el que llega a implantarse a lo largo del XIX ⁵.

Bien conocido es el prolongado forcejeo que, muchas veces reducido a textos legales, mantienen los distintos grupos ideológicos y políticos del espectro español entre 1812 y 1857 para hacer prevalecer su respectiva posición en el tema de la instrucción. Será el fugaz ministerio presidido por C. Moyano quien, con concesiones conservadoras, consigue también recoger en la ley de septiembre de 1857 lo fundamental de las pretensiones educativas de los liberales. Confirma la división de la estructura del sistema escolar en tres niveles definidos de instrucción, sistematiza y unifica el disperso cuerpo legal que regulaba (a veces de forma contradictoria) el servicio educativo a los españoles, aborda con cierta claridad el tema del profesorado, etc. Sus muchos aciertos, y también sus lagunas serán, sin embargo, el punto de referencia ineludible para conocer y comprender los problemas educativos de la segunda mitad del XIX y gran parte de nuestro siglo.

En el nivel primario de enseñanza, y en relación al tema que nos ocupa, la normativa aludida es la vigente cuando comienza la Restauración, más aún si consideramos que las propuestas nacidas del sexenio revolucionario carecieron de operatividad definida en este ámbito ⁶.

Asumiendo la reglamentación que pervive desde 1838 para la instrucción primaria, ésta queda en manos de los municipios, cualquiera que sea su importancia en población, recursos y capacidad administrativa. La reforma Romanones (ley de 31-XII-1901) iniciará tímidamente la revisión de este estado de cosas. Pero, hasta entonces, y entre 1875-1900 particularmente, las obligaciones municipales en materia de instrucción quedan marcadas con claridad.

Podemos resumir en dos grandes apartados las tareas prescritas a las corporaciones locales en relación a la instrucción: una que vamos a denominar de tipo financiero y otra de carácter administrativo.

Por la primera, los Ayuntamientos quedan obligados a cubrir los gastos que ocasione sostener las escuelas elementales y superiores que les asigne la ley. Salvo las modificaciones propias de la enseñanza primaria superior, la enseñanza a los sordomudos y ciegos, párvulos, adultos y

⁵ Véase la primera parte de M. DE PUELLES BENÍTEZ: *Educación e ideología en la España contemporánea*, Barcelona, Labor, 1980.

⁶ La excepción puede quedar representada en el decreto sobre libertad de enseñanza de 21-X-1868 promulgado por Ruiz Zorrilla, que logra cierta influencia en la primera enseñanza. «Desde entonces —comenta M. B. COSSÍO años después— no se ha formulado ninguna ley de carácter general y comprensivo sobre instrucción primaria», cfr. *La primera enseñanza en España*, Madrid, Fortanet, 1897, p. 32.

presos, la primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles comprendidos entre los 6 y 9 años.

Esta enseñanza será pública y gratuita para aquellos que no puedan pagarla y será financiada con cargo a los presupuestos municipales. Todo ello con el objeto de iniciar al niño o al adulto en los bienes de la cultura que favorecerán el progreso y bienestar social.

La instrucción primaria elemental se impartirá en escuelas elementales, donde pueden llegar a existir diferentes modalidades en función de la población del municipio: completas, incompletas, mixtas y de temporada⁷. Estas escuelas, junto a las de párvulos y adultos que han de sostener las localidades con más de 10.000 habitantes, se financiarán con fondos públicos municipales, exceptuando algunas ayudas especiales que proporciona el Estado o las Diputaciones para construcciones escolares o compensación de retribuciones por aumento gradual en el magisterio.

Concretemos en Salamanca. A partir del número de municipios contabilizados y de su entidad demográfica, hemos calculado que en los espacios intercensales que anotamos deberían funcionar las siguientes escuelas de primera enseñanza:

1877-1887	=	639 escuelas
1887-1897	=	671 escuelas
1897-1900	=	675 escuelas ⁸ .

Merecen ser destacadas las escuelas pertenecientes a núcleos con población inferior a 2.000 habitantes, grupo que abarca a casi el 80 % de los municipios salmantinos. De tal manera que el 93 % de las escuelas primarias elementales de la provincia se ubicarán en medios rurales.

Aportemos algún dato más que nos servirá de contraste en próximos comentarios. Entre 1877-1887 debería funcionar en Salamanca una escuela primaria para 447,09 habitantes, proporción que aumenta entre 1897-1900, al arrojar la cifra de una escuela por 478,04 habitantes.

Si nos fijamos en las previsiones realizadas para escolarizar los niños/as de 6 a 9 años en 1887, correspondería una escuela para 43,25 de ellos, pues el censo ofrece el número absoluto de 29.023 niños para toda la provincia. Conviene matizar, no obstante, que cualquier niño

⁷ La base legal de este nivel de instrucción la encontramos en la normativa existente en los arts. 99-108 de la Ley de 1857 y R. D. de 6-XI-1884, que recuerda que el número de escuelas de niños y niñas que deben funcionar ha de proporcionarse al censo de población.

⁸ La valoración se ha efectuado conjugando los arts. 100-102 de la Ley Moyano y los Censos de población de 1877, 1887, 1897 y 1900.

puede asistir a la escuela hasta los 13 años, con lo que las proporciones se modifican en la realidad de forma notable.

Utilizando idénticos criterios señalaremos que deben funcionar al menos dos escuelas de primera enseñanza superior en Béjar y Salamanca, dos escuelas de párvulos y dos de adultos nocturnas en las mismas poblaciones, y una escuela de sordomudos en la capital del distrito universitario.

Estas son las escuelas que deben atender los municipios salmantinos en la coyuntura que nos ocupa. Lo cual significa que se encargan de pagar el sueldo del maestro (el pago de los niños «pudientes» es siempre fluctuante y ambiguo, aunque así lo recoja la ley), procurarle una vivienda, correr con los arreglos que exija el estado del local y colaborar en los gastos de construcción de los establecimientos⁹.

Los cálculos efectuados nos indican que solamente el 1,8 % de los municipios de Salamanca tienen la obligación de entregar a sus maestros más de 1.000 ptas. anuales como salario fijo. El 98,2 % restante se limitará a las 1.000 ptas. o menos, según los casos. La mayoría de los maestros encontrarán el tope de las 625 ptas., y un número aproximado al 25 % —los encargados de las escuelas incompletas ubicadas en pueblos con menos de 500 habitantes— tendrá que conformarse con lo que las Juntas Locales y las corporaciones estipulen con buena o mala voluntad y en función de sus posibilidades. No se olvide, por otra parte, que el sueldo del maestro queda recortado por lo asignado a los gastos de material escolar —representan 1/6 del mismo—, que en ocasiones provoca abusos. Si ésta es la triste realidad salarial del maestro propietario —prevista, claro está, en la ley—, ¡qué lejos se encuentran de ellas los maestros colaboradores o auxiliares, que suelen existir en las escuelas de las poblaciones más importantes!

Así, pues, cada Ayuntamiento o Junta Municipal costeará los centros de primera enseñanza que le corresponda. Cuando los municipios han cubierto las necesidades mínimas previstas, gozarán de libertad para erigir o apoyar las enseñanzas o establecimientos que consideren oportunos en bien del nivel educativo de sus representados. Serán las poblaciones de mayor solvencia económica, las de mayor población, las únicas que van a poder llevar a efecto diversas iniciativas: apoyo a escuelas privadas

⁹ Las disposiciones generales referentes a edificios y enseres de las escuelas se encuentran consignadas en los arts. 83-90 del Reglamento General para la Administración y Régimen de la Instrucción Pública de 20-VII-1859, cfr. *Compilación legislativa de Instrucción Pública*, vol. I, Madrid, Imp. de T. Fortanet, 1876. El R.D. de 5-X-1883 señala las condiciones higiénicas que deben cumplir las escuelas de primera enseñanza, cfr. F. ALVARO MIRANZO: *Diccionario legislativo y estadístico de primera enseñanza*, Madrid, Libr. de la vda. de H. y Cía., 1895, p. 196.

de primera enseñanza, a colegios de segunda enseñanza, creación de escuelas municipales de Artes y Oficios, escuelas de música, escultura y dibujo, etc. Pero la mayoría de los 390 Ayuntamientos de Salamanca van a tener que realizar un esfuerzo permanente suplementario para salir airoso en la obligación de cubrir los gastos originados por las escuelas de instrucción primaria que se les asigna legalmente en cada caso.

La segunda función de relieve que cada Ayuntamiento debe cumplir en relación a la instrucción primaria es la administrativa. Tiene encomendadas tareas muy diversas, tales como la de, en ocasiones, seleccionar el profesorado, la de información, vigilancia y control de la marcha escolar y otras.

Para ejecutar esta labor, cada corporación local elige una Junta Local de Instrucción Pública, nombrada por el Gobernador, presidida por el alcalde respectivo y formada por miembros de la Comisión Municipal de instrucción, representación de los padres y de la Iglesia ¹⁰.

Son los canales que transmiten y ejecutan a escala local la política educativa decidida o tramitada desde la Junta Provincial y el rectorado, conductos intermedios de decisiones tomadas por el poder central en el Ministerio de Fomento. Son, pues, los órganos específicos de tipo ejecutivo correas de transmisión de las orientaciones, disposiciones y órdenes provenientes de la Administración Central. Su autonomía, por consiguiente, queda limitada a solventar sus problemas financieros, pues las directrices sobre cualquier aspecto de la enseñanza vienen delimitadas clara y jerárquicamente.

No obstante, tendremos la oportunidad de mostrar cómo, a pesar de todo, la incidencia de las corporaciones locales es elevada en el caso de Salamanca, precisamente por la enorme dispersión de su población, unida a ciertas lagunas de la Administración. La deficiente organización del servicio de inspección escolar, y la posición distanciada que guarda el Rectorado ante la primera enseñanza, son también factores explicativos.

Así, una de las tareas más significativas que tienen que cumplir es la de selección y contratación de maestros y auxiliares en ciertos casos. Por estos años, en torno al 60 % de los maestros de Salamanca no precisan de la oposición para ocupar su puesto de trabajo. Lo cual supone que es muy elevado el número de municipios que selecciona y toma decisiones sobre los responsables de sus escuelas. Además, en poblaciones como

¹⁰ Se rigen por los arts. 287-92 de la Ley Moyano y 65-74 del Reglamento de 1859, con el complemento del Decreto de 5-VIII-1874. Disposiciones posteriores concretan deberes más delimitados.

Salamanca, Béjar y Ciudad Rodrigo, la respectiva Comisión Municipal de Instrucción Pública y su Junta Local se encargan también de contratar los pasantes, ayudantes o auxiliares de las escuelas.

El municipio es, igualmente, el encargado de vigilar y controlar el estado y funcionamiento de las escuelas públicas y privadas existentes en la localidad. De establecer el sistema de premios, presidir exámenes, seleccionar y decidir qué niños deben ser excluidos en el pago escolar por motivos económicos, y otras tareas menores. Todo lo cual posee más importancia de la aparente, si consideramos el tipo y alcance de las relaciones humanas y sociales propias de pequeñas poblaciones, como son la mayoría de las que hacemos referencia. No es difícil imaginar en esta situación las influencias y mediaciones de fenómenos similares al caciquismo.

3. INICIATIVAS Y TAREAS EDUCATIVAS QUE DESARROLLAN LOS MUNICIPIOS

La primera enseñanza elemental, único nivel que implica a todos los municipios, se concibe «como la base donde se cimenta el progreso, la civilización y prosperidad de los pueblos» ¹¹.

Autoridades y municipios han tomado conciencia de que la instrucción primaria es un derecho de todos, un bien común conseguido y reconocido en la Constitución y en la legislación educativa, que fomentará el progreso económico y social de los pueblos, la civilización, cultura y moralidad de los salmantinos.

Veamos cómo atienden las corporaciones locales esta responsabilidad ante la instrucción en su doble vertiente de asignación de recursos, vigilancia y control administrativo.

Haciéndose eco de la normativa vigente, los municipios van a encargarse de garantizar la obligatoriedad y gratuidad de la primera enseñanza.

Aun siendo este nivel obligatorio, la asistencia de los niños a la escuela deja mucho que desear, por razones básicamente económico-sociales. Esto explica que los Ayuntamientos, conscientes y responsables de su misión, impongan castigos o amenacen a los padres que no envían

¹¹ Así se expresa el presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Salamanca, Ricardo Torroja, en Circular que envía a los Ayuntamientos de la provincia con fecha de 24-I-1889, cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, 25-I-1889.

sus hijos a la escuela ¹². A pesar de actitudes como ésta, sigue siendo elevado el número de niños que se incorporan al trabajo en edades tempranas, o simplemente que mendigan o vagabundean, y, en cualquier caso, es frecuente su absentismo escolar. Las soluciones al problema no son posibles, evidentemente, sólo desde el marco de la escuela.

Según los criterios de clasificación que establecen las Juntas Locales de Instrucción Pública, la primera enseñanza debe ser gratuita para aquellos niños que no puedan costearla ¹³. Manejemos algunas cifras. Siendo en 1880 el número de escuelas gratuitas en toda España el 57,36 % del total, en Salamanca la tasa alcanza el 89,7 %. El número total de escuelas públicas y privadas gratuitas supone el 80,85 %, mientras en Castilla-León es sólo el 27,2 % y en España el 48,45 %. Es decir, en Salamanca solamente el 19,14 de las 752 escuelas de primera enseñanza que funcionan en 1880 precisan de pago. Expresado en número de alumnos, de los 43.639 escolarizados en 1880, el 87,3 % recibe la enseñanza de forma gratuita ¹⁴.

Si consideramos que la escuela primaria privada es por ahora en Salamanca un fenómeno netamente urbano, y si también tenemos presente que solamente en dos poblaciones importantes —Salamanca y Béjar— está establecido el pago de la instrucción primaria ¹⁵, puede afirmarse que la primera enseñanza que se imparte entre los campesinos salmantinos es prácticamente gratuita para los padres, o al menos que no se les exige una sobretasa directa por este servicio educativo. Así, pues, el principio de la gratuidad de la enseñanza se cumple en Salamanca de forma muy aceptable según las previsiones legales.

¹² El alcalde de Sequeros, Gorgonio Pérez Sánchez, informa que se publicará un bando obligando a los padres a que envíen sus hijos a la escuela, bajo sanción a quien no lo cumpla, ARCHIVO MUNICIPAL DE SEQUEROS: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Sequeros correspondiente al año 1877*, sesión de 21-VII-1877. *El Fomento* (20-III-1890) informa que el alcalde de Tamames multa a los padres que no envían sus niños a la escuela.

¹³ En Béjar, por ejemplo, funciona una comisión que se encarga de clasificar los niños en pudientes y no pudientes, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE BÉJAR: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Béjar del año 1897*, sesión de 18-III-1897.

¹⁴ Datos elaborados a partir de DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: *Estadística General de Primera Enseñanza correspondiente al decenio que terminó en 31-XII-1880*, Madrid, Impr. y Fund. de M. Tello, 1883, Apéndices XV, XVI y LVIII.

¹⁵ En la capital, los alumnos pudientes de las escuelas públicas pagan 6 reales mensuales y 3 los de media pensión, cfr. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca correspondiente a 1879*, sesión de 19-XI-1879. Parece que se han producido abusos por parte de algún maestro. Por ello el concejal Sr. Velasco denuncia que hay maestros de las escuelas públicas que admiten alumnos de pago pero no ingresan dinero en el municipio, cfr. *El Fomento*, 22-VI-1888.

En la coyuntura que nos ocupa los municipios salmantinos corren con los gastos que ocasiona el funcionamiento de las escuelas de primera enseñanza. Las prestaciones que asignan las coporaciones locales de Salamanca a la instrucción pública, aun siendo insuficientes, alcanzan porcentajes generalmente superiores al resto de España. Veamos algunas referencias.

I. PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LOS GASTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES

	1879-80	1886-87
Salamanca provincia	14,65	25,31
Salamanca capital	1,52	3,61
Castilla-León	13,89	30,15
Capitales de provincia de Castilla-León	3,16	3,51
España	8,94	24,43
Capitales de provincia de España	3,34	3,51

FUENTE: *Estadística de primera enseñanza 1871-80, op. cit.*, pp. 143-45. *Anuario de primera enseñanza de 1886*, pp. 124-27. Elaboración propia.

Así, pues, si en 1880 los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca dedican el 14,6 % de sus presupuestos generales a la primera enseñanza, en Castilla-León¹⁶ supone el 13,8 % y en el resto de España sólo se alcanza el 8,9 %.

Es evidente que Salamanca y, en general, las provincias castellano-leonesas ocupan un puesto preferente en la asignación de recursos de los municipios a la primera enseñanza, siempre dentro de sus frecuentes limitaciones presupuestarias.

De la lectura del cuadro I anotamos una diferencia importante entre la capital y la provincia. El presupuesto de inversión que el Ayuntamiento de la capital dedica a la primera enseñanza es solamente de un 1,52 % del total, siendo el de otras localidades de la provincia mucho más elevado. Sin entrar a matizar otras variables, se percibe con facilidad que la primera enseñanza pública está en Salamanca más abandonada en cuanto a recursos económicos se refiere.

¹⁶ Hacemos referencia a las 9 provincias que hoy componen el futuro ente autonómico castellano-leonés.

II. PRESUPUESTOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y FONDOS DESTINADOS A INSTRUCCION PUBLICA ENTRE 1875-1898

Años económicos	Importe del presupuesto municipal en ptas.	Cantidad destinada a Instrucción Pública en ptas.	Expresión en %	Incremento anual en %	Fecha de la sesión de donde se toma la información
1875-76	639.501,83	88.700	13,87	100	15-VII-1875
1880-81	782.801,14	90.027,75	11,50	101,5	12-V-1880
1885-86	751.613,67	108.166,65	14,39	121,9	15-IV-1885
1890-91	1.037.473,6	118.890,75	11,45	134,1	23-IV-1890
1895-96	986.335,5	128.946	13,07	145,4	18-III-1895
1897-98	1.070.787,9	133.890,3	12,5	150,9	17-III-1897

NOTA: Hemos elaborado este cuadro a partir de los correspondientes *Libros de Actas de Sesiones del Ayuntamiento de la ciudad de Salamanca*, existentes en el Archivo Histórico de la Municipalidad de Salamanca. Allí constan los presupuestos aprobados por la Corporación.

Conviene clarificar de antemano que en las localidades menores Instrucción Pública viene a significar casi en exclusiva enseñanza primaria y, sin embargo, en la capital y poblaciones de más entidad la primera enseñanza es sólo una parte de la cantidad total que se presupuesta para educación.

Comprobamos que si la inversión que legalmente se exige para la Instrucción Pública alcanza en los pueblos niveles importantes, la universitaria ciudad de Salamanca mantiene la primera enseñanza en un estado de marginación permanente.

Es cierto que en la capital se dedica entre el 13 y el 15 % de sus presupuestos a Instrucción Pública y que se incrementa hasta 150,9 % en 1897 (tomando la base 100 para las 88.700 ptas. de 1875). Pero señalemos también que los presupuestos municipales totales llegan al 167,4 % en el mismo año.

Los pueblos pequeños van a dedicar cantidades elevadas de sus presupuestos a la financiación de la Instrucción Pública, alcanzando en ocasiones cifras superiores al 36 % del total ¹⁷. Otros núcleos intermedios y cabezas de partido judicial presentan porcentajes ligeramente inferiores ¹⁸.

¹⁷ El municipio de Cristóbal —comarca de la Sierra de Francia— presupuesta el 36,06 del total para primera enseñanza en 1898, cfr. *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*, 10-IX-1898. El pueblo de Anaya de Alba, en 1893-94, dedica el 34,2 %, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE ANAYA DE ALBA: *Libro de Actas del Ayuntamiento del año 1893*. Campo de Ledesma, todavía en 1902, ha de dedicar el 33,47 % de sus posibilidades económicas —1.460 ptas. sobre 4.362— a la primera enseñanza, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE CAMPO DE LEDESMA: *Libro de Actas de la Junta Municipal de Campo de Ledesma (1900-1928)*. Son algunos de los muchos ejemplos que podríamos anotar.

¹⁸ El ejercicio económico del Ayuntamiento de Peñaranda nos da en 1897 un 9,6 %, cfr. *La Voz de Peñaranda*, 30-I-1898.

debiendo tener presente que no todos se distribuyen para la primera enseñanza.

En los municipios que establecen o apoyan colegios de segunda enseñanza, escuelas de Artes y Oficios y enseñanzas diversas, se constata una mayor preocupación por ellas que por la instrucción pública primaria en relación a este factor presupuestario ¹⁹. Dicho fenómeno es particularmente agudo en la ciudad de Salamanca, donde se sostienen escuelas privadas de primera enseñanza, se subvencionan instituciones y academias, incluso enseñanzas universitarias como las Facultades de Medicina y Ciencias, pero la primera enseñanza pública se arrastra habitualmente entre estrecheces y desidias ²⁰.

Cumplan mejor o peor con sus obligaciones de costear la primera enseñanza, parece claro que a los Ayuntamientos se les exige económicamente más de lo que abarca su capacidad financiera. Especialmente los pueblos pequeños, que son la mayoría de la provincia, se ven doblegados a ajustarse a una normativa que grava con frecuentes impuestos la economía del pequeño propietario y del jornalero.

En Sequeros, en 1891-92, el 15,18 %, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE SEQUEROS: *Libro de Acuerdos de la Junta Municipal de Sequeros correspondiente a 1892*.

En Vitigudino, en 1884-85, el 13,7 %, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE VITIGUDINO: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Vitigudino correspondiente a 1884* sesión de 17-III-1884.

Ledesma atiende con el 15,07 % a la Instrucción Pública en 1890, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE LEDESMA, *Legajo XIX, Libro de Actas de la Junta Municipal de Ledesma correspondiente a 1890*, sesión de 16-III-1890.

Los de Ciudad Rodrigo son muy similares: 12,95 % del año 1896, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE CIUDAD RODRIGO: *Libro de Actas de la Junta Municipal de Ciudad Rodrigo*, sesión de 14-III-1896.

En 1887, los presupuestos para Instrucción Pública alcanzan en Béjar el 18,31 %, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE BÉJAR: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Béjar correspondiente a 1887*, sesión de 18-V-1887.

¹⁹ Como botón de muestra veamos la elección realizada por el Ayuntamiento de Ledesma. Al colegio privado de segunda enseñanza que se implanta en la villa en 1889 se le conceden 3.500 ptas. y a la primera enseñanza, que afecta a toda la población, solamente 7.231, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE LEDESMA: *Legajo XVI. Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Ledesma correspondiente a 1889*, sesión de 2-IX-1889. El reparto es obviamente descompensado y discriminatorio.

²⁰ Analicemos la distribución del presupuesto de un año normal, por ejemplo 1881-82. Los gastos que ocasionará la Instrucción Pública de la capital serán de 93.051,64 ptas., que suponen el 11,09 del total. A la primera enseñanza se dedican 12.941,32 para personal, 3.597,82 para material de escuelas, 2.987,5 por retribuciones, 2.075 ptas. por alquileres, subvenciones a la privada 750, a la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy 1.500, a la Escuela Municipal de Artes y Oficios 6.000 ptas., y a las enseñanzas profesionales universitarias de Medicina y Ciencias 63.200 (de ellas financia la Diputación 37.500).

Los gastos de primera enseñanza —21.601,64 ptas.— son solamente el 23,2 % de lo presupuestado para Instrucción Pública. Pero en relación al total de gastos es solamente, ¡atención!, el 2,57 %. Si deducimos lo dedicado a alquileres, veremos que se reduce al 2,32 % del total, cfr. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca correspondiente al año 1881*, sesión de 13-IV-1881.

Este abandono estatal de la primera enseñanza en manos de los municipios, que bien podríamos calificar de «irresponsable», daña la buena salud económica del Ayuntamiento con recargos, y en ocasiones provoca conflictos con la Administración²¹. Las recomendaciones oficiales, más pretenciosas y exigentes que razonables, parecen desconocer la vida real de los pueblos y las corporaciones locales. Son los municipios rurales los que resultan más gravados, discriminados respecto a la ciudad; por ello puede hablarse de desigualdad ante la normativa constituida. De tal manera que, analizada desde esta perspectiva, la Ley Moyano parece ser útil solamente para controlar su cumplimiento en los pueblos pequeños, pero nunca en las ciudades o pueblos de mayor entidad demográfica.

Se constata, por otra parte, una opción selectiva desde el análisis de la distribución presupuestaria. Los Ayuntamientos que gozan de cierta solvencia prefieren invertir más dinero, por ejemplo, en una segunda enseñanza dirigida a minorías que en la primera, nivel que, además de beneficiar a toda la población, merecería salir de su estado habitual de marginación y olvido. Por ello, el destino de la primera enseñanza, de cada escuela, va íntimamente vinculado al del propio municipio²².

El número de escuelas de primera enseñanza sostenidas por los municipios de la provincia de Salamanca entre 1875-1900 muestra, según el cuadro que acompañamos, que su estructura escolar (primera enseñanza) no evoluciona apenas desde los comienzos de la Restauración, y que el avance logrado respecto a fechas anteriores más lejanas se ha producido antes de 1875, fruto de mejoras conseguidas por los liberales, tales como la implantación de la escolarización femenina²³.

Si comparamos estos resultados con las previsiones o exigencias legales emanadas de la población censada que mostrábamos más atrás, comprobamos que nunca se cumple en totalidad la normativa establecida sobre el número de escuelas públicas de primera enseñanza. La

²¹ *La Legalidad*, periódico de Salamanca, comenta el 24-X-1891 uno de tantos entre pueblos y gobernador. La conclusión final del periodista es: «Nosotros queremos que se pague puntualmente a los dignísimos profesores, pero también parece muy justo que no se veje a los Ayuntamientos».

²² Asentimos al comentario de E. LÁZARO FLORES, «Historia de las construcciones escolares en España», *Revista de Educación*, 240 (1975), 114-15.

²³ En 1868 existen 620 escuelas de primera enseñanza en la provincia —incluyendo algunas privadas— que suponen 140 más que en 1848. Las escuelas de niñas se acercan ya a 150, cfr. *Los Anales de Primera Enseñanza*, 5 (1868), p. 144.

A. GIL DE ZARATE: *De la Instrucción Pública en España*, vol. I, p. 313, presenta una cifra global de 328 escuelas, sin especificar.

aproximación es evidente, y las diferencias entre obligaciones y realizaciones no son escandalosas, tal como ocurre en otras provincias.

III. NUMERO DE ESCUELAS PUBLICAS DE PRIMERA ENSEÑANZA SUPERIORES Y ELEMENTALES EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA EN LOS AÑOS INDICADOS

1848	444
1876-77	619
1882-83	645
1887-88	657
1897-98	673
1902	654

NOTA: Elaboración personal. FUENTE: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA: *Memorias de curso* (diversos años); MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid 1859, Vol. XIII, p. 629; MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES: *Censo escolar de España de 1903*, Madrid, Impr. de la Dir. Gral. del Inst. Geog. y Estad., 1904, p. 340.

Considerando las escuelas que deben crearse, por ejemplo en 1880, Salamanca necesita 52 escuelas más, pero en la media general de España las obligaciones alcanzarían la cifra de 88,7 escuelas por provincia. Por lo tanto, aun existiendo ciertas deficiencias, los municipios de Salamanca cumplen con la ley mejor que en la mayoría de las provincias. Conviene advertir, de todas formas, que nos referimos a escuelas públicas, y sabemos que son suficientes 2/3 del total de ellas para cumplir la ley. Esto implica considerar que, a diferencia de otros puntos de España, en Salamanca se produce un claro predominio de la escuela pública de primera enseñanza sobre la escuela privada, aunque esta apreciación sea más exacta para los núcleos rurales que para los centros urbanos.

Ahora bien, dentro de la misma provincia aparecen diferencias notables. Es en los pueblos de mayor población donde surgen más dificultades para sostener escuelas o costear las que su censo exige. No obstante, salvo en momentos de desajuste que coinciden con los años inmediatos a la realización de los censos, se tiende a suprimir cualquier deficiencia. Reseñamos también que en Salamanca es muy elevado el número de pueblos que sólo deben y pueden sostener escuelas incompletas, o un máximo de dos elementales ²⁴.

²⁴ Si tomamos como muestra el partido de Sequeros en totalidad y analizamos el tipo de escuelas clasificadas por su importancia, comprobamos que en 1885 46 municipios disponen de 69 escuelas en total. De ellas, 49 son completas —25 de niños y 24 de niñas— y 20 incompletas. Datos elaborados a partir de R. GONZÁLEZ MARTÍN: *Geografía físico-descriptiva del partido de Sequeros*, Salamanca, 1886.

En ciudades como Béjar, el número de escuelas públicas de primera enseñanza que se sostienen suele ser el legal²⁵. En Ciudad Rodrigo la situación es habitualmente deficiente²⁶, y en la capital el número de escuelas públicas deja mucho que desear²⁷. Por otra parte, en todas ellas se constata una ubicación centralizada, pues los edificios escolares se sitúan en el centro de la población, quedando desatendidos los barrios o arrabales. Estas deficiencias se suplen con módicas dotaciones a escuelas privadas que ofrecen pocas garantías pedagógicas²⁸.

Así, pues, sin considerar la calidad de la enseñanza que se imparte, las condiciones de los locales que albergan los establecimientos escolares, la preparación y condiciones de vida de los maestros, el número de alumnos que asiste al aula, los sistemas y métodos de instrucción empleados, etc.²⁹, podemos afirmar que en Salamanca los municipios corresponden normalmente con sus obligaciones en el sostenimiento económico de las escuelas de primera enseñanza.

Otro de los indicadores que refleja la atención que prestan las corporaciones locales salmantinas a la primera enseñanza es el pago de las atribuciones económicas que tiene asignadas el magisterio.

La estructura geográfica, demográfica y económica de la provincia de Salamanca incide directamente en la notable diferencia salarial de sus

²⁵ Así se deduce, entre otras posibles referencias, del ARCHIVO MUNICIPAL DE BÉJAR: *Libro de Actas de la Junta municipal de Instrucción Pública de Béjar*, sesión de 9-XII-1875; IDEM, *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Béjar correspondiente a 1885*, sesión de 13-XI-1885; IDEM, *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Béjar correspondiente a 1899*, sesión de 13-VII-1899, etc.

²⁶ La Junta Provincial de Instrucción Pública previene que a Ciudad Rodrigo le corresponden una escuela de niños y otras de niñas o una más de párvulos. El Ayuntamiento se excusa aduciendo que no dispone de local, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE CIUDAD RODRIGO: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente a 1880*, sesión de 8-V-1880. Idéntica admonición le llega dos años más tarde, pero sigue imposibilitado para cumplirla, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE CIUDAD RODRIGO: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo correspondiente a 1882*, sesión de 21-I-1882. En 1901 solamente siguen funcionando dos escuelas elementales de niños y dos de niñas, a pesar de que las necesidades y la demanda han aumentado, cfr. IDEM: *Libro de Actas de la Junta local de Instrucción Pública de Ciudad Rodrigo*, sesión celebrada el 19-X-1901.

²⁷ La actitud de negligencia del Ayuntamiento de Salamanca respecto a la primera enseñanza llega ya al culmen cuando en 1880 acuerda «que no han de crearse más escuelas, pues las existentes son suficientes», cfr. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA, *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca correspondiente a 1880*, sesión de 23-II-1880.

²⁸ *El Eco de Salamanca*, 1-XI-1880, notifica que el Arrabal del Puente carece de escuela de primera enseñanza y la necesidad es creciente. Ante la petición de los vecinos, el Ayuntamiento acepta establecer una escuela en el Arrabal por 500 ptas. de subvención al maestro privado D. Constantino Hernández Merino, cfr. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca correspondiente a 1881*, sesión de 27-IV-1881.

²⁹ Todo ello lo hemos estudiado en nuestra tesis de doctorado ya citada.

maestros en comparación con el resto de España, y en que la mayoría de sus dotaciones sean muy limitadas³⁰. De tal forma que solamente el 1,8 % de los municipios debe pagar por ley a sus profesores de primera enseñanza más de 1.000 ptas. anuales. Los maestros auxiliares y las maestras verán recortados sus aún más exiguos y míseros salarios. Los maestros ocupan como grupo uno de los escalones más bajos de la pirámide salarial de las profesiones en la sociedad del momento.

Es evidente que la normativa establecida para el salario del magisterio es insuficiente ya en sus previsiones, provoca discriminaciones entre los diversos maestros y diferentes grupos de población, y es uno de los indicadores más visibles de la poca consideración que merece para la Administración la primera enseñanza pública, a la que acceden de forma preferente las capas sociales más desfavorecidas.

Aunque aparecen publicadas asiduamente en el Boletín Oficial de la provincia y en la prensa numerosas listas de pueblos con deudas de atenciones a la primera enseñanza, podemos afirmar que, salvo excepciones de pueblos concretos o en períodos coyunturales muy aislados, los pagos a los maestros están asegurados durante años en la provincia de Salamanca³¹. Salamanca ofrece un panorama más aleccionador que la mayoría de las provincias del país, en situación ciertamente deprimente.

En nuestra opinión, la activa preocupación de los gobernadores y los medios de presión que utilizan para exigir los pagos a un pueblo tradicionalmente sumiso a entregar impuestos³², junto a cierta agilidad burocrática y otras razones de mentalidad colectiva del campesinado hacia la cultura y la educación, son factores que, en conjunto, justifican el pago puntual del municipio al maestro o que no se produzcan deudas crecidas en la provincia.

³⁰ Los más perjudicados de todos son los maestros de las escuelas incompletas. En 1890 los organismos provinciales deciden establecer una nueva escala de sueldos que sigue siendo insuficiente. «Se ha dispuesto que la escala de sueldos para las escuelas incompletas de esta provincia sea en lo sucesivo la siguiente: en pueblos que no lleguen a 300 almas = 500 ptas.; los que posean de 300-399 = 550; los de 400-499 = 600 ptas.», cfr. *Boletín Oficial de la provincia de Salamanca*, 26-VIII-1890.

³¹ La situación ha evolucionado ostensiblemente desde 1861, cuando no existía regularidad alguna en el pago de atenciones al magisterio; cfr. *Anales de Primera Enseñanza*, 2 (1861) p. 56. El gobernador de Salamanca dice que la provincia es una de las que va a la cabeza en el pago de atenciones de primera enseñanza, cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, 8-IV-1879. Se pagan los haberes a su tiempo, cfr. *El Fomento*, 15-II-1886; IDEM, 19-III-1889; *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, 24-XI-1897, etc.

³² *La Voz de la Frontera*, semanario mirobrigense, el 21-IX-1890, se felicita en un artículo titulado «Por los maestros» de la labor de preocupación del gobernador civil, Sr. Soldevila, por los pagos de los maestros. *El Adelanto*, 28-IX-1898 comenta que el gobernador inicia una fuerte campaña contra los pueblos morosos en el pago.

Advirtamos, finalmente, que las prestaciones municipales a las enseñanzas de párvulos y adultos mantienen un nivel de atención muy similar al que muestran hacia la primera enseñanza elemental. Únicamente que en estos niveles las lagunas que manifiesta la ley son bastante más acentuadas y desproporcionadas con la realidad, con la demanda social de escuelas de párvulos y adultos.

Así se comportan los municipios salmantinos ante su responsabilidad de garantizar una escolarización obligatoria y gratuita, financiar los gastos de las escuelas de primera enseñanza, sostener el número de ellas que prescribe la ley y atender al salario del magisterio.

La segunda gran tarea que deben cumplimentar los Ayuntamientos es la de administrar esa primera enseñanza. Incluye desde la contratación y selección del maestro (en determinadas circunstancias) a la vigilancia y control de la marcha de la escuela y comportamiento del maestro, presidencia de exámenes, distribución de premios a los niños y otros asuntos.

Para realizar tal cometido funcionan las Juntas Locales de Instrucción Pública. Estas Juntas son las receptoras de numerosas circulares y órdenes, dirigidas desde la Junta Provincial de Instrucción Pública, que deben ejecutar o hacer cumplir a padres y maestros. Se sitúan, pues, en el estrato inferior de una larga cadena burocrática donde les corresponde recibir, transmitir, ejecutar proyectos y dinamizar iniciativas.

Una Junta Local activa y preocupada por la Instrucción Pública promoverá realizaciones educativas más numerosas y de mayor calidad. Por el contrario, una Junta Local remisa, anclada en la desidia y la rutina, fomenta con su actitud situaciones poco favorables para la instrucción. Es obvio que una Junta Local progresista, como la de Béjar, emprende un número superior de iniciativas, más variadas y de mayor calidad que, por ejemplo, la de Ciudad Rodrigo, la de Sequeros y las de muchos pueblos de la geografía salmantina.

Las Juntas Locales de Instrucción Pública de Salamanca visitan muy irregularmente las escuelas, presiden alguna vez los exámenes trimestrales o de fin de curso, distribuyen premios a los niños, etc. Pero, en conjunto, cumplen sus funciones de forma poco eficiente. La misma Junta Provincial así lo reconoce:

«Desgraciadamente, forzoso es reconocerlo, las mencionadas corporaciones locales —las Juntas—, salvo honrosísimas excepciones, lejos de ocuparse en la buena marcha y florecimiento de la enseñanza, son, digámoslo así, un obstáculo para su desarrollo»³³.

³³ Circular de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Salamanca de fecha 20-II-1880, cfr. *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, 28-II-1880.

En los municipios de más entidad sus componentes suelen saber leer y escribir, pero en otros muchos son analfabetos, y «no obstante se les concede algún ascendiente sobre el maestro de primera enseñanza. ¿Cómo es posible que con tan detestables elementos puedan mejorar las escuelas?»³⁴.

Lo cierto es que la administración local de la instrucción pública se comporta así. Las Juntas Locales vienen a padecer idénticos errores y deficiencias que la Junta Provincial, en ocasiones aumentados. La inoperancia, el sometimiento a los vaivenes de la política y la permanente influencia del caciquismo son sus rasgos más sobresalientes.

Admitamos, para terminar, que las realizaciones escolares y educativas de los municipios no se agotan en la primera enseñanza de carácter público, sino que se subvencionan otras iniciativas.

En los presupuestos de los municipios más representativos se reservan cantidades para el sostenimiento de escuelas privadas de primera enseñanza. No se trata de un dinero sobrante después de cubrir los gastos ocasionados por las escuelas elementales oficiales. No. Esta «preocupación» municipal tiene un objetivo manifiesto: encubrir aquellas obligaciones que marca la ley sobre la primera enseñanza. Estas escuelas privadas asumen la escolarización de todos aquellos niños que ya no pueden incorporarse a las municipales oficiales por estar estas últimas ya saturadas. Su existencia se justifica, pues, en esta deficiencia permanente de escuelas públicas de primera enseñanza que arrastran las poblaciones más numerosas. Como la ley les permite contabilizar las escuelas privadas como válidas, prefieren subvencionar raquíticamente a los maestros privados, antes que crear nuevas escuelas municipales oficiales, siempre más costosas³⁵.

Se destinan también fondos, muy cuantiosos en valores relativos y en función de la potencialidad municipal, para subvencionar a colegios privados de segunda enseñanza. En pueblos cabeza de partido, como Béjar, Peñaranda de Bracamonte, Ledesma, Vitigudino y Alba de Tormes, se establecerán colegios privados de segunda enseñanza apoyados en las arcas municipales, funcionando unos con más continuidad que

³⁴ Comentario aparecido en *El Defensor de los Secretarios de Ayuntamiento*, periódico de Salamanca, el 25-VI-1884.

³⁵ El problema es realmente grave en Salamanca capital donde, además de los elevados precios de alquileres que se pagan por los locales de escuelas de primera enseñanza, el Ayuntamiento subvenciona, por ejemplo en 1890, 140 alumnos pobres a las escuelas particulares de primera enseñanza, cfr. ARCHIVO HISTÓRICO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALAMANCA: *Libro de Actas de sesiones del ayuntamiento de Salamanca correspondiente a 1890*, sesión de 8-III-1890. En 1891 subvenciona a 8 escuelas particulares, cfr. IDEM: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Salamanca correspondiente a 1891*, sesión de 23-XII-1891.

otros. Nos interesa resaltar que la subvención destinada a la segunda enseñanza, que beneficia a un reducido número de alumnos, se equipara en ocasiones a la dotación total que se destina a las escuelas de primera enseñanza municipales, siendo éstas más numerosas y, sobre todo, afectando a mucha más población escolar y a toda la sociedad. Si tomamos el caso de Vitigudino para confirmar esta valoración ³⁶, se deduce una evidente desigualdad en el destino de los fondos públicos municipales y la orientación de los intereses de los representantes colectivos en las corporaciones municipales de los núcleos de población más representativos.

Merece ser destacada la iniciativa emprendida por los municipios de Salamanca, Béjar, Ciudad Rodrigo, Peñaranda de Bracamonte y Alba de Tormes de crear Escuelas Municipales de Artes y Oficios a partir de 1879. Son instituciones destinadas a la cualificación profesional de los trabajadores y la población en general que se orientan y especializan en consonancia con los rasgos laborales y las necesidades de cada localidad. Así, la de Béjar se dirige preferentemente a la formación del obrero textil, las de Peñaranda y Salamanca se polarizan hacia el comercio. Todas, aun habiendo sido creadas por la iniciativa particular, van a ser reconocidas y asumidas por los municipios como una de sus obligaciones más importantes.

4. PUNTO FINAL

El estudio de las relaciones municipio-educación en la Salamanca de la Restauración nos lleva a diversas consideraciones.

La respuesta de los municipios salmantinos a las exigencias legales y a las obligaciones educativas que sobre ellos recaen muestra que Salamanca es, en esta coyuntura, uno de los marcos más idóneos para desarrollar la política educativa prevista desde el aparato central del Estado de la Restauración. Los elementos que componen la estructura general de Salamanca, y la organización de su Instrucción Pública que establecen las expresiones legales de la política educativa de Estado, parecen llegar a un punto de convergencia y acuerdo. Salamanca es uno de los marcos geográficos de España que mejor adecuación alcanza con las previsiones oficiales de Instrucción Pública.

³⁶ El de Vitigudino es uno de los más significativos. Así, mientras en 1884 se dedican 4.475 ptas. a todos los gastos de primera enseñanza, cfr. ARCHIVO MUNICIPAL DE VITIGUDINO: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Vitigudino correspondiente a 1884*, sesión de 17-III-1884, en 1891 se conceden 3.500 ptas. al colegio privado de segunda enseñanza, cfr. IDEM: *Libro de Actas de sesiones del Ayuntamiento de Vitigudino correspondiente a 1891*, sesión de 30-VIII-1891. En 1889 se le habían concedido 4.000 ptas., cfr. *El Fomento*, 6-V-1889.

Podríamos afirmar que si se pretendiera analizar el alcance real de la Ley Moyano y disposiciones posteriores en el nivel primario de Instrucción Pública, la realidad descrita en Salamanca podría considerarse como una de las muestras más representativas del Estado, al igual que gran parte de las provincias y comarcas del área castellano-leonesa. Ahí están, como expresión de lo que comentamos, los relativamente bajos porcentajes de analfabetismo que muestra en relación a la media española ³⁷, la cercana concordancia entre el número de escuelas que financian los municipios y las previsiones efectuadas y marcadas, la garantía en el pago de atenciones a maestros y necesidades escolares, y otros.

Así, pues, el estado de la instrucción primaria de carácter público, si consideramos los elementos que venimos utilizando, responde a las expectativas de un modelo de Instrucción Pública centralizado en cuanto a contenidos, programas, sistemas de enseñanza a utilizar en la escuela, y ambiguamente municipalizado para atender las prestaciones económicas de esa misma enseñanza.

En el contexto económico-social de finales del XIX esto supone que nos encontramos con una política educativa de corte conservador que desatiende a la base del sistema escolar, al desviar hacia el municipio la responsabilidad económica de las atenciones escolares. Nadie puede desconocer las dificultades económicas que los Ayuntamientos atraviesan para recoger impuestos, satisfacer a la provincia las cantidades que a cada uno le corresponden, y aún deben soportar esta carga suplementaria de la instrucción como auténtica pesadilla.

A pesar de todo, las pequeñas corporaciones locales de la geografía salmantina salen adelante, bien presionadas desde los órganos políticos provinciales, bien al reconocer y conceder la importancia que merece la Instrucción Pública como instrumento imprescindible para que el hijo del campesino pueda abandonar algún día la secular miseria y la inseguridad que le proporciona un medio natural tan hostil como el campo.

Es evidente que este modelo educativo de Instrucción Pública lo hereda la Restauración. Lo cual significa que por estos años es un hecho en la provincia de Salamanca aquella lejana aspiración de los ilustrados, y más próxima de los liberales, de generalización de la primera enseñanza.

Hemos de reconocer en la instrucción primaria más una continuidad que una ruptura, tanto en relación al período revolucionario como a

³⁷ En España son analfabetos en 1860 el 75,5 %, el 68,1 % en 1887, el 63,9 % en 1900. Por esos mismos años, las tasas en Salamanca son 67,6 (1860), 56,9 (1887), 50,9 (1900). Datos elaborados a partir de los Censos de población de esos años.

etapas precedentes. El sexenio que comienza en 1868 afecta notablemente al área educativa, pero más al nivel de las ideas, a la enseñanza secundaria y superior que a la primera enseñanza.

Los resultados que ahora obtiene la Instrucción Pública son, por lo tanto, fruto de etapas anteriores en las que se fue gestando y construyendo el aparato escolar primario. Ahora, en la Restauración, el centro de interés está más en la consolidación de lo adquirido que en intentar la búsqueda decidida de nuevas fórmulas.

Por esto mismo, se percibe un cierto estancamiento en el modelo de desarrollo de la Instrucción Pública primaria al final del período que nos ocupa. Las posibilidades de crecimiento parecen haberse agotado, más aún si consideramos una realidad tan propicia para efectuar juicios de valor como se muestra la de Salamanca. Nuestra impresión es que se alcanzan unos topes, que se llega a un cierto agotamiento en sí mismo del modelo de Instrucción Pública imperante, que se hace insuficiente. Si utilizásemos otras variables no analizadas en este trabajo (cualificación del maestro, contenidos impartidos, sistemas de instrucción, material empleado, la vida interna de la escuela, etc.) confirmaríamos igualmente muchas de estas apreciaciones.

El tipo de pensamiento educativo que subyace a este modelo escolar (las concepciones educativas sobre los fines y objetivos de la Instrucción Pública, que nosotros no hemos considerado en este trabajo), de orientación netamente conservadora, y la apuesta que las autoridades educativas hacen por un modelo exclusivamente extensivo de desarrollo (léase escolarización, sin atender a más aspectos del proceso de instrucción), objetivan, en el caso de Salamanca, que la primera enseñanza pública tiene su ámbito de acogida más frecuente en las capas populares de la población. Los elementos pudientes de la sociedad disponen de otros canales para atender la formación de sus hijos.

Tal estructura escolar, gestada y nacida con los liberales a lo largo del XIX y teñida ahora de elementos conservadores, va a saber mantener objetivos tan dignos como el de la enseñanza obligatoria y gratuita, aspiraciones a colmar el derecho de la persona a la instrucción y el poder acceder a la escuela. Pero sostiene también una división social emanada de elementos selectivos y discriminatorios. Entre otros, el caso de la mujer respecto al varón, de los núcleos rurales ante los urbanos, de una mayoría que tiene que conformarse con la escuela municipal, sea ésta de la calidad que sea, frente a minorías que pueden servirse de la enseñanza privada, y otros.

No es casual, por ejemplo, que siendo Salamanca una realidad básicamente agraria, en la que domina un pequeño campesinado con eco-

nomía de subsistencia, presente un elevado porcentaje de escuelas públicas en los ámbitos rurales, mientras que las pocas poblaciones urbanas disponen de un número relativamente elevado de escuelas privadas. Ambas formas de concebir el servicio de la instrucción responden a grupos sociales distintos, con intereses marcadamente diferentes.

Tampoco nos debe sorprender que los municipios de mayor población y solvencia económica, cuyas corporaciones suelen representar en estos años a los grupos económicos y sociales más poderosos (el sufragio censitario es una fórmula económica de evidente control político), dirijan partidas importantes de los escasos fondos asignados a la Instrucción Pública, no hacia la primera enseñanza, que haría beneficiarias de ella a todas las capas sociales, sino hacia colegios privados de segunda enseñanza que sirven únicamente a minorías de estudiantes que aspiran a continuar en la Universidad. Segunda enseñanza y, sobre todo, Universidad son feudos de élites y grupos más restringidos.

Desde un aceptable cumplimiento de la normativa educativa, éste es el caso de Salamanca, se evidencian las lagunas de la propia ley, y de la política educativa que ésta representa, para atender toda la demanda social de instrucción. Excepto en las localidades pequeñas, donde las obligaciones municipales hacia la primera enseñanza elemental parecen bien explicitadas, en el resto de las poblaciones reina la ambigüedad y la «flexibilidad». Así se explican las numerosas vías existentes para sortear las prescripciones. Pero mucho más clarificador todavía es el amplio margen concedido en el establecimiento de las escuelas de párvulos y adultos.

Otro de los resultados que advertimos es que la educación, la Instrucción Pública, no puede comprenderse como elemento independiente y autónomo al margen del conjunto de factores que la condicionan y explican. Las distintas expresiones que asume en Salamanca el tema municipio-educación confirma nuestra apreciación. El diferente estado de la primera enseñanza en Béjar, Ciudad Rodrigo, Salamanca capital y el resto de pequeños pueblos comporta que en cada población la relación municipio-Instrucción Pública viene mediatizada en mayor o menor grado por elementos económicos en unos casos, políticos en otros, ideológicos o religiosos en los terceros.

Para finalizar, dos palabras sobre un punto que no hemos tocado hasta ahora. ¿Cuál es el papel de la Universidad, de la histórica Universidad de Salamanca, en el tema que venimos estudiando? Lamentable y triste es reconocerlo, pero hemos de dejar constancia de que es muy poco lo que aporta al bienestar de la Instrucción Pública de Salamanca en el último cuarto del XIX. Y esto no sólo se explica por el estado lán-

guido y agónico que atraviesa la Universidad salmantina durante todo el XIX, sino que también pone de manifiesto la lejanía existente entre dos niveles de enseñanza que en el sistema escolar de la Restauración pretenden y cubren objetivos distintos, y viven planos paralelos pero distantes.